

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.—(Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 3 de Abril de 1839.)

Se suscribe en la imprenta de Ruiz, calle de S. Lázaro, núm. 21, á 10 rs. al mes, franco de porte, y 6 en esta capital, llevados á domicilio.

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

No se insertarán los anuncios particulares sin previa autorización del Sr. Gobernador.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación se ha servido comunicarme en despachos telegráficos, fechas 4 y 5 del actual, lo siguiente:

«El Ministro de la Gobernación á los Gobernadores de las provincias. No ocurre novedad. Reina la tranquilidad mas completa en todas las provincias. En todas partes se ha recibido con la mayor indignación la noticia de la rebelión felizmente abortada. Sin embargo, continúe V. S. ejerciendo la vigilancia que tan eficazmente le he recomendado.»

«El Ministro de la Gobernación á los Gobernadores de las provincias. Han sido capturados Elio, su Secretario y tres personas de las que acompañaban á Ortega. En todas las provincias reina la mas completa tranquilidad, y de todas ellas está recibiendo el Gobierno muestras de la mas sincera adhesión.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para conocimiento y satisfacción de los habitantes de esta provincia.

Guadalajara 6 de Abril de 1860.—Pedro Celestino Argüelles.

En la Gaceta del jueves 5 del corriente se insertan por el Ministerio de la Guerra el Real decreto y despachos telegráficos que siguen:

En vista de la inaudita deslealtad del Mariscal de Campo D. Jaime Ortega, Capitan general de las Islas Baleares, que en momentos críticos para el país, y cuando una gran parte del ejército tenía tan gloriosa y noble su misión en Africa, se ha aprovechado de esta circunstancia para dar el grito de

rebelión contra Mi Persona y las leyes fundamentales del Estado, trayendo engañada á la Península, donde en vano intentó seducirla, la fuerza que tenía á sus órdenes, y dejando abandonado el importante puesto cuyo mando le había sido confiado.

Vengo en resolver que sea exonerado de todos sus empleos, honores y condecoraciones, y borrado de la lista de los de su clase, sin perjuicio de ser juzgado con arreglo á Ordenanza.

Dado en Palacio á tres de Abril de mil ochocientos sesenta. — Está rubricado de la Real mano.—El Ministro interino de la Guerra, José Mac-chouh.

El General en Jefe del ejército de Africa al Excmo. Sr. Ministro interino de la Guerra. «Campamento de Tetuan 3 de Abril de 1860 á las once de la noche.

Con profundo sentimiento me he enterado por los despachos de V. E. de la conducta indigna del General Ortega, que ha levantado la bandera del Príncipe rebelde. No es posible que ese grito encuentre eco en la masa de la nación, y mucho menos en las filas del ejército.

Sírvase V. E. hacer presente á S. M. los sentimientos de lealtad y adhesión de este ejército, asegurando á la Reina que los Generales, Jefes, Oficiales y soldados que lo componen están dispuestos á morir por defender su Trono.»

Valladolid 4 de Abril de 1860 á las diez de la mañana.—El Capitan general al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra:

«Acaban de ser capturados por la policía el cabo Villarreal, de la Guardia civil, y otro cuyo nombre ignoro, pertenecientes á la gaceta de facciosos que se levantó en Aranda de Duero: reclamaré sus personas á la Autoridad civil para que sean juzgados pronto y ejemplarmente.»

Los Generales en Jefe de los cinco ejércitos y distritos, y los Capitanes generales de las provincias, han manifestado á este Ministerio la profunda indignación que ha causado en las tropas de sus respectivos mandos la traición cometida por el General Ortega; ofreciendo con este motivo á S. M. los sentimientos de adhesión y lealtad que distinguen al ejército español.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para los efectos oportunos.

Guadalajara 6 de Abril de 1860.—Pedro Celestino Argüelles.

En la Gaceta de Madrid del día 4 del corriente, por el Ministerio de la Gobernación se publica el despacho telegráfico que sigue:

El Gobernador de Tarragona al Ministro de la Gobernación:

Tarragona 3 de Abril de 1860.—El Alcalde de Tortosa á las seis y cuatro minutos de la tarde de hoy me dice lo siguiente:

«Acaba de saber de un modo positivo que con Ortega han huido cuatro personas más,

entre ellas uno de esta ciudad llamado Don Jaime Mur. Ha entrado toda la Oficialidad de las fuerzas que iban engañadas con Ortega. Quedan los batallones alojados en las afueras de la ciudad.»

Lo que trascibo á V. E. para su conocimiento, haciéndole presente que dirijo en este momento despachos telegráficos á varios Gobernadores para que procuren la captura de los rebeldes.

El que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los habitantes de la misma.

Guadalajara 6 de Abril de 1860.—Pedro Celestino Argüelles.

Vigilancia.—Circular.

Sin embargo de que abortado el plan revolucionario que habia fraguado el rebelde General Ortega contra el Trono legítimo de S. M. la Reina Doña Isabel II, cuyo insidioso y criminal proyecto se ha sabido en todas partes con la mayor indignación, considero muy conveniente recordar á los Alcaldes, Comisarios de Vigilancia y Jefes de la Guardia civil, el cumplimiento exacto de las Reales órdenes y diferentes circulares de este Gobierno, sobre vigilancia pública, para conservar inalterable la tranquilidad y el orden, primera necesidad de todos los pueblos.

Encargo muy estrechamente á todos los Alcaldes y demás funcionarios indicados, que me den partes rápidos y frecuentes de la aparición de cualesquiera persona sospechosa en sus respectivos términos, comunicándose recíprocamente dichas Autoridades de unos á otros pueblos confinantes y limitrofes, por propios á la ligera en los casos indicados, con el fin de que aunando sus esfuerzos y desplegando la mayor actividad en la persecución de los criminales ó sediciosos, pueda conseguirse mas fácilmente su captura y desbaratar los planes que los enemigos del Trono y de la causa pública intentasen realizar.

Confío mucho en la proverbial sensatez de los leales habitantes de esta provincia, que como todos los de las demás de España están dando pruebas de haber reprobado la criminal tentativa de rebelión que acaba de ser sofocada en su origen; pero debo de advertir que en todo evento sabré reprimir con la mayor energía y con el auxilio de la fuerza pública y la cooperación de las demás Autoridades, cualquier acto ó provocación de desorden que en cualquier sentido se promoviese contra lo que es de esperar del buen juicio y

amor al orden de todos mis administrados.

Guadalajara 6 de Abril de 1860.—Pedro Celestino Argüelles.

El Sr. Gobernador militar de esta provincia, con fecha 2 del actual me ha remitido la Real orden y reglamento que se insertan á continuación.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 21 del actual me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de lo manifestado por V. E. en su oficio fecha 16 del actual, se ha servido autorizarle para que pueda convocar á exámenes de ingreso en la Escuela especial del Cuerpo de Estado Mayor del ejército, con el objeto de proveer las vacantes de la misma; debiendo abrirse el concurso de aspirantes en el mes de Julio próximo, y para cuyo efecto procederá V. E. á hacer el llamamiento oportuno en la Gaceta y Boletines oficiales de las provincias, publicando el programa de materias sobre que ha de recaer el examen, con las demás disposiciones sobre el particular, para que llegue á noticia de los interesados y que puedan dirigir sus solicitudes por el conducto señalado y bajo el sistema seguido en años anteriores. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Y para que la anterior Real orden tenga la debida y conveniente publicidad, se inserta juntamente con el programa de las materias de que han de examinarse los que aspiran á ingresar en la expresada Escuela especial del Cuerpo de Estado Mayor del ejército, en el próximo concurso que tendrá lugar desde el día 1.º de Julio del corriente año, así como los artículos del reglamento vigente en la mencionada dependencia, que expresan las condiciones con que serán admitidos los aspirantes; en el concepto de que tendrán ingreso como alumnos todos los que de resultados de los exámenes reúnan las circunstancias y conocimientos que previene el reglamento para su ingreso, según así se ha dispuesto en Real orden de 9 de Diciembre de 1859.

Madrid 28 de Marzo de 1860.—Félix María de Messina.

CUERPO DE ESTADO MAYOR.

ESCUELA ESPECIAL.

Artículos del reglamento expedido por S. M. en 19 de Agosto de 1857, que interesa conocer á los que deseen ingresar en esta Escuela en clase de alumnos.

DE LOS ALUMNOS.

Art. 16. Tienen opción á ingresar en clase de alumnos de la Escuela los Oficiales del Ejército, Milicias y Armada; los Cadetes y todos los jóvenes de diez y seis años cumplidos á veinticinco no cumplidos, no pertenecientes á dichas clases militares, que reúnan las condiciones señaladas en este reglamento. El día á que se refieren las edades marcadas antes, es el 1.º de Setiembre, en que deben ser filiados los aspirantes declarados alumnos.

Art. 17. Las circunstancias que han de



reunir los aspirantes para su admision en clase de alumnos, son: tener la vista en la integridad mas perfecta de las funciones del organo visual; gozar de la salud y robustez necesarias para soportar las fatigas inherentes al servicio del Cuerpo, así en paz como en guerra; no tener defecto notable en su persona ni vicio alguno en su constitucion organica; alcanzar el desarrollo en la estatura correspondiente á sus edades, pero sin bajar en ningun caso de la talla que se exige al soldado de infanteria.

Art. 18. En los últimos dias de Marzo de cada año se publicará en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de las provincias el llamamiento á concurso para los exámenes de ingreso, que deberán dar principio en los primeros dias del mes de Julio siguiente.

Art. 19. Publicado que sea el llamamiento, los paisanos que deseen concurrir á los exámenes lo solicitarán del Director general del Cuerpo, acompañando á sus instancias los documentos siguientes, legalizados en forma:

1.º Las fe de bautismo del pretendiente, sus padres y abuelos, con la de casamiento de los padres.

2.º Una informacion judicial hecha en el pueblo de la naturaleza del pretendiente, ó en el de sus padres, con cinco testigos de excepcion y citacion del Procurador sindico, en la cual se hagan constar los extremos siguientes: Primero: Estar el pretendiente y sus padres en posesion de los derechos de ciudadano español. Segundo:Cuál es la profesion, ejercicio ó modo de vivir que tenga el padre, ó la que hubiese tenido el padre y tenga el hijo si aquel hubiere muerto. Tercero: Estar considerada toda la familia del pretendiente por ambas líneas como honrada, sin que haya recaido sobre ella nota alguna que infame ó envilezca á sus individuos, segun las leyes del Reino.

3.º Una obligacion del padre ó tutor del pretendiente de asistir á este con 12 rs. diarios para su decorosa manutencion, hipotecando en debida forma al cumplimiento fincas, sueldos ó rentas por valor que no baje de 6,000 rs., ó depositando en la Caja del Gobierno un año de dichas asistencias.

4.º Certificacion que acredite su buena conducta.

A los pretendientes que hayan sido admitidos en los Colegios militares, y á los que tengan ó hayan tenido hermanos de padre y madre en esta Escuela, les bastará presentar los documentos personales; esto es, la fe de bautismo, la certificacion de buena conducta, y la obligacion de asistencias.

Los hijos de Oficiales del Ejército, Milicias ó Armada presentarán la partida de bautismo y la de casamiento de sus padres, una copia legalizada del despacho del padre, que suplirá la informacion judicial exigida á los hijos de paisano, la escritura de asistencias que para los hijos de subalternos será independiente del sueldo de sus padres, y la certificacion que acredite su buena conducta.

Art. 20. Las instancias así documentadas las pasará el Director general del Cuerpo con su decreto al de Estudios de la Escuela, á quien se presentarán los pretendientes para ser reconocidos por el facultativo de la misma, tallados en presencia del Jefe del detall, y examinados por este y dos Profesores nombrados al efecto, de gramática castellana, lectura y escritura; estos mismos examinarán tambien los documentos que acompañan á las instancias, y harán constar las faltas que notaren en los expedientes, que así instruidos serán devueltos al Jefe superior del Cuerpo para la resolucion á que haya lugar: en el concepto de que no se admitirá excusa ni pretexto para salvar los defectos que se hubieren observado.

Art. 21. Los Oficiales y Cadetes dirigirán las instancias por conducto de sus Jefes respectivos; y cuando la gracia de acudir á los exámenes les sea por mí concedida, se presentarán al Director general del Cuerpo y al de Estudios de la Escuela, en la que serán reconocidos y tallados como los paisanos, para asegurarse de que reúnen las circunstancias prevenidas en el art. 17, sin las cuales no serán examinados. Los Oficiales sin sueldo y los Cadetes no lo serán tampoco sin haber asegurado además el pago de sus asistencias con las hipotecas ó el depósito de que trata el artículo 18. Se exceptúan de esta regla los Cadetes que al ser admitidos en clase de alumnos ó aprobados en los exámenes de ingresos deban ser promovidos á Subteniente, segun la Real orden de 7 de Abril de 1835; el Director general de Estado Mayor pondrá á disposicion de sus Jefes á los Oficiales y Cadetes que no llenen las condiciones exigidas, ó que llenándolas no puedan ser admitidos, y dará cuenta de haberlo hecho á mi Gobierno.

Art. 22. Los Oficiales y Cadetes promoverán sus instancias antes del 15 de Mayo, no debiendo ser cursadas por sus Jefes las que presentaren con posterioridad á este dia, ni tampoco admitidas por el Director general del Cuerpo las de los paisanos despues del 10 de Junio; pero este superior Jefe podrá conceder hasta el 25 de dicho mes, como plazo para subsanar las faltas en los expedientes.

Art. 23. El dia 30 de Junio, y en presencia de los aspirantes admitidos á examen, se verificará el sorteo que deba determinar el orden, segun el cual han de ser examinados,

sin que despues deba admitirse ninguno que no haya entrado en dicho sorteo.

Art. 24. El examen de ingreso comprenderá las materias siguientes:

Aritmética.
Algebra, inclusa la teoria general de las ecuaciones y las series.
Geometria elemental.
Trigonometria rectilínea.
Trigonometria esférica.
Geografia.
Historia de España por compendio y nociones de la universal.

Dibujo natural hasta cabezas inclusivas.
Lectura y traduccion correcta del francés.

Los programas que han de servir para estos exámenes los consultará el Director de Estudios con la Junta facultativa, y los pondrá al Jefe del cuerpo, quien oyendo á la superior facultativa los aprobará ó modificará, publicándose con un año al menos de anticipacion.

Art. 25. El examen de ingreso se verificará por el Director de Estudios con cuatro profesores, y aunque, para no fatigar á los examinados se reparta en diferentes ejercicios, la censura ha de recaer sobre el total de conocimientos que se exige. Las notas para esta censura serán las de Sobresaliente, Muy bueno, Bueno, é Insuficiente, requiriéndose al menos la de Bueno por pluralidad para la admision en la Escuela.

Art. 26. Los examinados que por enfermedad ó otra cualquier causa no hubiesen podido asistir á los ejercicios, ó se hubiesen retirado sin concluirlos, pierden todo derecho á ser examinados en aquel año, debiendo empero ser calificados con las notas de desaprobacion los que las hubiesen merecido por los ejercicios practicados.

Art. 27. Terminados los exámenes de ingreso de todos los pretendientes admitidos al concurso, el Director general propondrá para alumnos de la Escuela á los que hubiesen sido aprobados, ó á los primeros de estos, con arreglo á sus censuras, y sin distincion de clases, si su número excediese al de las vacantes. A los que no tuvieron cabida despues de ser aprobados se les expedirá por el Director de Estudios una certificacion que acredite las censuras que hubieren merecido, para que puedan hacer constar en todo tiempo no haber sido por culpa suya la exclusion sufrida, pero sin que esta circunstancia pueda jamás servirles para ingresar en la Escuela.

Art. 28. Los alumnos recién nombrados tienen opcion á ser examinados de las materias y dibujo correspondientes al primer año que podrán ganar con la censura de bueno por unanimidad, y la aprobacion de una cualquiera de las terceras clases de primero y segundo año. Los que se consideren con la aptitud necesaria podrán solicitar este examen del Director general, quien se lo concederá para fines de Agosto, verificándose ante la Junta de examen del primer año.

Art. 29. El dia 1.º de Setiembre en que se debe dar principio al curso de estudios, se presentarán los alumnos recién nombrados con el uniforme señalado á su clase: á los paisanos se les sentará su plaza en la Oficina del detall, para que, como soldados distinguidos, principien á contarse sus servicios desde este dia, llevando las hojas correspondientes. Los de esta clase y los demás, á quienes en virtud de las prevenciones anteriores se les exige escritura de asistencias, depositarán en Caja un trimestre de ellas a razon de 12 rs. diarios, que se les distribuirán por mesadas: este depósito será precisamente renovado antes de los veinte dias de su extincion con la entrega de la última mensualidad, y el alumno que demorase dos meses la reposicion, se considerará retrado de la Escuela.

El Director de Estudios solicitará del Director general copia de las hojas de servicio correspondientes á los alumnos que, procedentes de las armas é institutos del Ejército hayan sido admitidos en la Escuela; el Director general las reclamará de los Directores é Inspectores respectivos, que las enviarán concebidas, para que se pueda continuar la historia de las vicisitudes de cada uno en la misma forma que está prevenida para los Oficiales de Estado Mayor, y segun las instrucciones del Director general del Cuerpo.

Art. 30. Los alumnos de todas clases serán promovidos á Subtenientes vivos y efectivos de infanteria al pasar al tercer año de estudios, debiendo retirar entonces los depósitos de asistencias, y levantar las hipotecas prestadas para asegurar su pago.

Art. 31. Los alumnos Oficiales conservarán en el escalafon del arma á que pertenezcan el lugar que les corresponda por antigüedad, debiendo ser ascendidos cuando les toque por la misma.

Art. 32. En los dos primeros años los Oficiales efectivos con sueldo disfrutará el que corresponde á sus empleos en infanteria, y los graduados, efectivos sin sueldo y distinguidos, de 120 rs. mensuales por todo haber

que se destinarán á los fondos de la Escuela. En los dos últimos años gozarán todos el sueldo correspondiente á sus empleos en infanteria.

Art. 33. Todos los Oficiales alumnos con sueldo contribuirán con la cantidad que la Junta económica considere necesaria y apruebe el Director general del Cuerpo para el entretenimiento de las terceras clases, pero, no excederá la cuota señalada en ningun caso de 20 rs. mensuales.

Art. 34. Todos los años al abrirse las clases deben los alumnos presentar los libros de sus asignaturas, que serán rubricados por los Profesores respectivos en la primera y última hojas, á fin de impedir que pasen de unos á otros, y que cada cual conserve los suyos para recordar en todo tiempo los principios que una vez aprendieron. En la clase de dibujo presentarán tambien un estuche de matemáticas, arreglado al modelo que les manifestará el Profesor de ella, como asimismo los efectos y enseres necesarios á los trabajos de la misma, en la que solo se les facilitará el papel.

Art. 35. El alumno mas antiguo entre los de mayor empleo efectivo del Ejército, correspondientes á cada año, será Jefe de la clase, y desempeñará las mismas funciones que los Sargentos encargados de compania, vigilando la policia, el orden y la disciplina, y dando parte de cuantas novedades ocurran durante los ejercicios á sus Profesores y al Subprofesor de semana.

Art. 36. La constante aplicacion y asidua asistencia á las clases, unidas á la observancia estricta de los preceptos de la Ordenanza, en que la mas pequeña infraccion debe mirarse como una falta grave, son las virtudes que han de adornar á los alumnos de la Escuela de Estado Mayor del Ejército. Cualquiera relajacion en esta parte será castigada en proporcion de su importancia, y segun lo que se establece en los artículos de penas correccionales.

Art. 37. Los alumnos que concluyan con aprovechamiento los cuatro años de estudio, y sean aprobados en los exámenes generales, ingresarán en el Cuerpo en clase de Tenientes, arreglando las antigüedades por su sulicencia; para este objeto se reunirán las censuras de dichos exámenes generales con las de los finales de año, dando á cada nota los valores numéricos siguientes: Atrasado 0; Mediano 1; Bueno 2; Muy bueno 4; Sobresaliente 8. La suma verificada bajo este concepto, y en la que solo figuran los números correspondientes á los cuatro años de la clase de dibujo por la cuarta parte de su valor, dará un resultado, segun el cual tendrá el promovido colocacion en la escala, con preferencia á los que lo obtengan inferior. En caso de empate decidirá la antigüedad, y por último la edad.

PLAN DE ESTUDIOS.

Art. 38. Los conocimientos que han de completar la enseñanza de los alumnos se distribuirán en cuatro años, y cuatro clases en cada uno, del modo siguiente:

PRIMER AÑO.

Primera clase.—Geometria analitica y cálculos diferencial é integral en la parte necesaria para los estudios sucesivos.

Clase de dibujo.—Dibujo geométrico, comprendida la perspectiva lineal.

Segunda clase.—Geometria descriptiva y sus aplicaciones al dibujo.

Tercera clase.—Ordenanzas generales, comprendiendo las obligaciones desde el soldado hasta el Capitan inclusive, órdenes generales para Oficiales, honores militares y leyes penales, táctica comprendiendo teoría y prácticamente la instruccion individual de infanteria y caballeria y las de compania, batallon, escuadron y bateria.

SEGUNDO AÑO.

Primera clase.—Principios de cosmografia, geoderia y topografia, con el conocimiento y práctica de los instrumentos.

Clase de dibujo.—Dibujo de sombras y perspectiva aérea.

Segunda clase.—Mecánica, fisica y nociones de quimica.

Tercera clase.—Perfeccion del francés.

TERCER AÑO.

Primera clase.—Organizacion militar, administracion militar, táctica de todas las armas, táctica superior y elementos de estrategia.

Clase de dibujo.—Dibujo geográfico y topográfico.

Segunda clase.—Conocimiento del mate-

rial de artilleria, principios de fortificacion permanente, tu ataque y defensa, y minas: la fortificacion de campana con toda extension: puentes mili ares, reconocimientos y castrametacion.

Tercera clase.—Esgrima.

CUARTO AÑO.

Primera clase.—Geografia militar: complemento de las ordenanzas generales del Ejército; los artículos de las de los Cuerpos especiales necesarios para conocer su servicio y las diferencias entre aquellas y estos: legislacion militar: rudimentos de derecho internacional: fuero de extranjeros: procedimientos militares, y servicio del Cuerpo de Estado Mayor, así en paz como en guerra: se comprenderá en esta parte la exposicion de los principios generales de instruccion, y despacho de los expedientes y asuntos en que concocen los generales en Jefe, Capitanes generales y demas Autoridades, á cuyas órdenes se hallan destinados los Oficiales de Estado Mayor, y la aplicacion teórica y práctica del sistema mandado observar en cada caso sobre estos puntos.

Clase de dibujo.—Dibujo de paisaje.

Segunda clase.—Historia del arte de la guerra, y estudio de las principales ó más importantes campanas en lo antiguo y en lo moderno.

Tercera clase.—Equitacion.

Estas clases de cuarto año durarán ocho meses, verificándose el examen á fines de Abril, para que en los dos restantes del año académico se ocupen los alumnos en prácticas de geodesia y topografia sobre el terreno.

PROGRAMA

aprobado por el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército en 11 de Noviembre de 1856 para el examen de ingreso en la Escuela especial del mismo Cuerpo.

PRIMER EJERCICIO.

Francés.

Traducir correctamente el francés.

Geografia.

Idea de la geografia y partes en que se divide.

Geografia astronómica.

De los cuerpos celestes en general, y opiniones acerca de sus movimientos.

Idea de la esfera armilar y círculos de que se compone.

De las longitudes y latitudes geográficas. Del modo de determinar las longitudes y latitudes.

Reduccion de las longitudes de un meridiano á otro.

De las cartas geográficas y de la formacion de su cuadrícula.

Uso de las cartas.

Divisiones astronómicas de la tierra.

Divisiones de la tierra con respecto á sus habitantes.

Descripcion y uso del globo terrestre artificial.

Geografia fisica.

De las aguas en general.

Del Océano en particular.

De los movimientos del océano.

De la tierra.

Aspecto exterior de la tierra.

De las causas que influyen en la variacion del aspecto de la tierra.

De los climas físicos.

Geografia política.

Su division en antigua, de la edad media y moderna.

Antigua.

Descripcion del Asia, Africa y Europa antiguas.

Edad media.

Análisis histórica de los tres periodos en que se considera dividida la geografia de la edad media, con expresion de los estados que se formaron en cada uno de dichos periodos.

Moderna.

Descripcion general fisica y política de Europa y de sus islas, con la particular de cada uno de los diez y nueve estados principales en que se divide, y muy señaladamente la de España, que se exigirá con toda extension, así como la de sus colonias.

Idem del Asia y de sus islas con la particular de cada una de las ocho grandes regiones en que se considera dividida.

Idem del Africa y la particular de los nueve paises en que podemos considerar dividido lo que se conoce hasta hoy de esta parte del globo, así como la de sus islas.

Idem de la América, con la particular de los seis estados en que se divide la parte septentrional; la de los diez que forman la meridional, y la de las islas situadas en los mares que la rodean.

Descripcion de la Oceanía considerándola dividida en Oceanía occidental ó Malayasia, Oceanía central ó Australasia y Oceanía oriental ó Polinesia, con expresion de las islas que forman cada una de estas grandes secciones.

Historia universal.

Su division en antigua, de la edad media y moderna, con la subdivision de cada una de estas tres partes en épocas, y número de años que abrazan estas últimas.

1.ª Epoca de la historia antigua, desde Adán hasta Noé ó desde la creacion del mundo hasta el diluvio universal.

2.ª Desde Noé hasta Moisés, ó desde el diluvio universal hasta el fin de la cautividad de los israelitas en Egipto.

3.ª Desde Moisés hasta Rómulo, ó desde el fin de la cautividad de los israelitas en Egipto hasta la fundacion de Roma.

4.ª Desde Rómulo hasta Ciro, ó desde la fundacion de Roma hasta la del imperio de los persas.

5.ª Desde Ciro hasta Alejandro el Grande, ó desde la fundacion del imperio de los persas hasta la del de Macedonia en las tres partes del mundo entonces conocido.

6.ª Desde Alejandro el Grande hasta Jesucristo, ó desde la extension del imperio macedonio por las tres partes del mundo hasta el establecimiento de la religion cristiana.

7.ª Desde Jesucristo hasta Teodosio el Grande.

1.ª Epoca de la edad media, desde Teodosio el Grande hasta Carlo-Magno, ó desde la division del imperio Romano hasta la restauracion del occidente por los francos.

2.ª Desde Carlo-Magno hasta Godofredo de Bouillon, ó desde el restablecimiento del imperio de occidente por los francos hasta la conquista de la Tierra Santa por los cruzados.

3.ª Desde Godofredo de Bouillon hasta Cristóbal Colon, ó desde la conquista de la Tierra Santa por los Cruzados hasta el descubrimiento del nuevo Mundo.

1.ª Epoca de la edad moderna. Desde Cristóbal Colon hasta Luis XVI, ó desde el descubrimiento del Nuevo-Mundo hasta el principio de la revolucion francesa.

2.ª Desde Luis XVI hasta la caida de Napoleon, ó desde el principio de la revolucion francesa hasta la disolucion del imperio francés.

3.ª Desde la caida de Napoleon I hasta el advenimiento de Napoleon III ó desde la disolucion del imperio francés hasta el restablecimiento del mismo.

Historia de España.

1.ª Epoca. Dominacion de los cartagineses en España.

2.ª Dominacion de los romanos.

3.ª Dominacion de los godos hasta la irrupcion de los sarracenos.

4.ª Dominacion de los sarracenos en la mayor parte de España, y Reyes de Oviedo y despues de Leon durante la dominacion expresada.

5.ª Reyes de Castilla y Leon, Reyes privativos de Leon hasta la incorporacion definitiva de esta Corona á la de Castilla, Reyes privativos de Navarra hasta su incorporacion á la de Castilla.

6.ª Reinados de la casa de Austria.

7.ª Reinados de la casa de Borbon.

Dibujo.

Dibujo natural hasta cabezas inclusive.

SEGUNDO EJERCICIO.

Aritmética.

- 1. Numeracion. 2. Cálculo de los números enteros. 3. Fracciones ordinarias. 4. Números complejos. 5. Fracciones decimales. 6. Sistema métrico. 7. Propiedades generales de los números con la teoría general de los sistemas de numeracion, y la de la divisibilidad de los números. 8. Fracciones decimales periódicas. 9. Fracciones continuas. 10. Elevacion á potencias y extraccion de raices de todos los grados. 11. Señales de incomensurabilidad de las raices. 12. Proporciones. 13. Progresiones.

- 14. Loraritmos. 15. Método abreviado de multiplicar. 16. Simplificacion del cálculo de la raiz cuadrada. 17. Las potencias sucesivas de un número mayor ó menor que 1 tienen m ó 0 por límite. 18. Teoría de las aproximaciones.

Algebra.

- 1. Nociones preliminares. 2. Operaciones de álgebra. 3. Resolucion de las ecuaciones de primer grado, y su discusion. 4. Teoría de las desigualdades. 5. Análisis indeterminada de primer grado. 6. Ecuaciones de segundo grado. 7. Ecuaciones bicuadradas. Análisis indeterminada de segundo grado. 8. Máximos y mínimos. 9. Cálculos de las expresiones imaginarias, con la generalizacion del binomio de Newton en los casos de ser el exponente negativo ó fraccionario. 10. Potencias y raices de cantidades algebraicas. 11. Progresiones y series. 12. Fracciones continuas. 13. Logaritmos con las aplicaciones, formacion y uso de las tablas de Callet. 14. Teoría de las funciones derivadas. 15. Cantidades que se reducen á 1, etc. 16. Máximo comun divisor algebraico. 17. Teoría general de ecuaciones. 18. Teoría de la eliminacion. 19. Transformacion de ecuaciones. 20. Raices iguales. 21. Ecuaciones susceptibles de reduccion. 22. Resolucion de las ecuaciones numericas. 23. Teoría de las ecuaciones binomias, con la resolucion trigonométrica de las mismas. 24. Ecuaciones reducibles al segundo grado. 25. Descomposicion de las fracciones racionales en fracciones simples.

TERCER EJERCICIO.

Geometria.

- 1. Nociones preliminares. 2. Rectas que se cortan. 3. Teoría de las rectas paralelas. 4. Propiedades generales de la circunferencia. 5. Angulos y su medida. 6. Triángulos y condiciones de su igualdad. 7. Cuadriláteros y polígonos en general. 8. Circunferencias tangentes y secantes. 9. Líneas proporcionales. 10. Semejanza de polígonos. 11. Polígonos regulares y relacion de las circunferencias al diámetro. 12. Superficie de las figuras planas y su comparacion. 13. Del plano y de su combinacion con la línea recta. 14. Angulos diedros y poliedros. 15. Propiedades de los poliedros, condiciones de su igualdad y de los diedros en particular. 16. Poliedros semejantes, simétricos y regulares. 17. Superficie y volumen de los poliedros. 18. Propiedades principales del cilindro, cono y esfera. 19. Definicion y propiedades del triángulo esférico, condiciones de igualdad de los triángulos esféricos. 20. Triángulos polares. 21. Superficie y volumen del cilindro, cono y esfera. 22. Comparacion de las superficies y volúmenes de cuerpos semejantes. 23. Método de las proyecciones y abatimiento.

Trigonometria rectilinea.

- 1. Nociones preliminares. 2. Funciones circulares. 3. Construcción de tablas trigonométricas y uso de las de Callet. 4. Fórmulas para la resolucion de los triángulos rectilíneos. 5. Resolucion de los triángulos rectilíneos.

Trigonometria esférica.

- 1. Fórmulas para la resolucion de los triángulos esféricos. 2. Resolucion de los triángulos esféricos.

Indicacion de los autores que pueden servir para la preparacion.

PRIMER EJERCICIO.

Materias. Autores.

- Geografía..... Verdejo. Historia universal... Idem. Idem de España... Don Alejandro Gomez Ranera.

SEGUNDO EJERCICIO.

- Aritmética..... Bourdon ó Cirodde. Algebra.....

TERCER EJERCICIO.

- Geometría..... Vincent, Legendre ó Cirodde. Trigonometria rectilínea..... Cirodde. Idem esférica..... Cirodde.

NOTAS.

1.ª En las materias para que se citan dos ó mas autores, bastará que el examinando conteste con arreglo á uno cualquiera de ellos, sin que se le pueda exigir mayor latitud.

2.ª La indicacion que se hace de los autores no excluye á otros cualesquiera que tratan con igual ó mayor extension las materias del exámen.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para los efectos correspondientes.

Guadalajara 3 de Abril de 1860.—Pedro Celestino Arguelles.

El Sr. Administrador principal de Correos de esta capital me remite con fecha 31 de Marzo último el anuncio siguiente:

Se advierte al público que la correspondencia que en la actualidad sale de Cádiz para Canarias en los dias 1.º y 16 de cada mes, lo verificará en lo sucesivo los dias 2 y 22, por cuyo medio se obtendrán tres expediciones mensuales en periodos iguales de diez dias, toda vez que en los dias 12 de cada mes sale asimismo otra expedicion para las Antillas.

Lo que he dispuesto se publique en este Boletín oficial para el debido conocimiento del público.

Guadalajara 3 de Abril de 1860.—Pedro Celestino Arguelles.

Secretaria de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de Guadalajara.

La Junta de Agricultura, Industria y Comercio de esta provincia, en sesion celebrada el dia 2 del corriente, ha acordado se anuncie la vacante de Oficial 2.º de la Secretaría de la misma, con el sueldo anual de 3,300 reales, cuya plaza se proveerá en el aspirante que reuna mayores condiciones de idoneidad justificada ante un Tribunal formado por los Sres. Vice-presidente y Secretarios de las respectivas Secciones. Las materias requeridas para aspirar á esta plaza serán: conocimientos de gramática, y especialmente de ortografía, nociones generales de aritmética, letra clara y corriente.

Las solicitudes, dirigidas al Sr. Presidente de la Junta, se admitirán hasta el dia 25 del corriente en esta Secretaría, sita en la Seccion de Fomento.

Guadalajara 3 de Abril de 1860.—El Secretario de la Junta, Antonio Pinazo.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PÚBLICA

de la

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

No habiendo comparecido ante esta Administracion D. Eugenio Benito, Oficial del Gobierno que fué de esta provincia en 1856, para presentar las cuentas como encargado en la expedicion de documentos de Vigilancia, no obstante las distintas gestiones que al efecto se han practicado, y resultando un alcance contra dicho funcionario y á favor del Estado, de 75,239 rs. 36 cénts., é ignorándose el paradero de dicho Señor, por el presente se le cita, llama y emplaza por el término de quince dias, para que por sí ó sus herederos ó persona que le represente, acuda á esta Administracion á satisfacer la mencionada cantidad; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Guadalajara 26 de Marzo de 1860.—Andrés Falguera.

Anuncio oficial.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Pinilla de Molina.

No habiendo tenido efecto la subasta de

los 400 pinos para dobleros, de los montes de este pueblo y sitios la Teña y Torrejon, por no haber habido licitadores, se anuncia nueva subasta que tendrá lugar á los treinta dias de la aparicion de este anuncio en el Boletín oficial á las once de su mañana, en la Casa consistorial de este Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate, y con 15 dias de antelacion en la Secretaria del Municipio, sirviendo de tipo 7 rs. vn. 50 cent. cada uno de los mencionados pinos, que es la tasacion señalada por los empleados del ramo.

Pinilla de Molina 22 de Marzo de 1860.—El A. P., Laureano Agustin.-P. S. M.-El Srío, Laureano la Riva.

Subasta de fincas.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Segundo remate

con arreglo á los artículos 182 y 183 de la Real instruccion de 31 de Mayo de 1855, que se ha de celebrar el 28 del actual, ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y Escribano D. Félix Garcia Cardiel, cuyo acto tendrá efecto en las Salas consistoriales de la misma, de doce á una de sutarde.

Bienes de Corporaciones civiles.

Propios.—Urbanas.—Menor cuantía.

Fincas en el pueblo de Villanueva de Alcoron. N.º del inventario.

1002. Un horno de pan-cócer, sito en la calle Real de dicho pueblo, procedente de sus propios: consta de un solo piso cubierto de teja, y su construccion de mampostería de piedra y cal, en mediano estado de conservacion; su figura un paralelogramo rectangular y su línea de fachada tiene 9 metros, 5 decímetros y 6 centímetros, y la lateral 7 metros, 9 decímetros y 6 centímetros; linda por accesorio con corral de Francisco Martinez, por la derecha de su entrada heredero de Benito Vicente, á la izquierda un callejon. Produce de renta anual 700 rs., por la cual se ha capitalizado en 12,600 rs., y está tasada en venta en 9,600 rs. y en renta en 550 rs., y sale á subasta por la tasacion como mas inferior.

1003. Una casa-posada en la misma poblacion y de igual procedencia, tiene 37 piés de latitud y 70 de longitud: consta de dos pisos con habitaciones portal, cocina y dos cuartos por bajo con su cuadra, y por alto un cuarto y dos pajares de teja vana; su construccion mampostería ó piedra y barro, toda ella en mal estado; linda Saliente calle Real, Poniente Juan Taberner, Norte un callejon. Produce en renta anual 200 rs., por la cual se ha capitalizado en 3,600 rs., y ha sido tasada en renta en 250 rs. y en venta en 6,000 rs., sirviendo de tipo para la subasta la capitalizacion como mas inferior.

Fincas urbanas en la villa de Arbeteta.

174. Un horno de poya, sito en la calle del Perché, de dicha villa, perteneciente á sus propios; linda Saliente dicha calle, Poniente casa del Ayuntamiento, Medio día plazuela del Santísimo Cristo, y Norte camino Real, consta la capilla de 18 piés de latitud y 17 de longitud: su local consiste en 50 piés de longitud y 24 y 1/2 de latitud. Su construccion es de piedra, cal y mampostería: consta de un solo piso, pues ya el segundo lo domina la Sala del Ayuntamiento. Ha sido tasado en renta en 60 rs. y en venta en 3,700 rs., y se ha capitalizado por la renta de 604 que produce en 10,872, saliendo á subasta por la tasacion como mas inferior.

175. Una casa-posada en dicha calle del Perché; linda Saliente calle del Horno, Mediodía casa del Ayuntamiento, Poniente Felipe Laina, y Norte camino de Valtablado: su construccion de piedra, cal y mampostería: consta de portal, cuadra y cocina con un cuarto bajo en ella, debiendo advertirse tiene otra cuadra á la derecha de su entrada dominada con su techado por el local de la escuela: consta dicha cuadra de 27 piés de longitud y 24 de latitud: la posada consta de 35 piés y 1/2 de latitud y 28 de longitud en su suelo segundo contiene dos pajares cubiertos de teja vana y toda la posada deteriorada Esta finca no produce renta y se halla tasada en venta en 600 rs. y en renta en 200 rs., por la

cual se ha capitalizado en 3,600 rs., y sale á subasta por la tasación como mas inferior.

Finca urbana en el pueblo de Valtablado del Rio.

N.º del inventario.

999. Un horno de pan-cocer, procedente de los propios de dicho pueblo, sito en medio de la población; linda Saliente Sinforiano Garcia, Norte calle, y Mediodía Eugenio Garcia: está construido de piedra y barro de mampostería y cubierto de teja, todo ello en mal estado: consta de 37 pies de longitud y 33 de latitud. Produce en renta 130 rs., por la cual se ha capitalizado en 2,340 rs., y está tasado en venta en 1,100 rs. y en renta en 130, y sale á subasta por la tasación como mas inferior.

A la vez que en esta capital se celebrará subasta en el mismo día y hora en la villa de Cifuentes, cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar á los Alcaldes de Villanueva de Alcoron, Arbeteta y Valtablado del Rio para su fijación al público.

Propios.—Urbanas.—Menor cuantía.

Finca en el pueblo de Valdegrudas.

N.º del inventario.

100. Un horno de pan-cocer, procedente de los propios de dicho pueblo, situado en la calle Mayor, señalado con el núm. 10; lindero al Mediodía con dicha calle, al Oeste la de la Iglesia, Norte José Carralafuente, y Poniente Pablo Aguirre: consta de un paralelogramo rectangular de longitud de 15,40 metros con la latitud, de 6,70 en que se contiene el artefacto, camas, tableros y demás útiles de elaboración del pan: el edificio es de mampostería con sillería en sus ángulos y portadas, en buen estado de conservación. No conociéndosele renta, se ha capitalizado por la de 500 rs. que le han fijado los peritos en 9,000 rs. y se ha tasado en venta en 10,000 rs., sirviendo de tipo para la subasta la capitalización como mas inferior.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en la villa de Brihuega, cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Valdegrudas para su fijación al público.

Las anteriores fincas han salido á subasta el día 1.º de Noviembre próximo pasado según anuncio inserto en el suplemento al Boletín oficial núm. 28, del 21 de Setiembre del mismo año, y no habiendo tenido licitadores se anuncian en segunda subasta por el tipo mas inferior en tasación ó capitalización respectivamente.

Propios.—Urbanas.—Menor cuantía.

Finca en la villa de Sacedon.

N.º del inventario.

204. Un molino harinero titulado el Monseco, procedente de los propios de dicha villa; tiene 13 metros 45 centímetros de longitud, de latitud 10 metros y 35 centímetros: consta de una piedra movida por un rodezno, la cual tiene 9 pulgadas y toda ella en buen uso; tiene cubo y valse y el salto del agua es de 4 metros y 70 centímetros: su construcción de piedra y barro, moliendo solo los ocho meses del año, por falta de agua en los restantes. Consta su fábrica de dos pisos, conteniendo el primero un portal, cocina y el sitio del molar, y el segundo un cuarto techado y dos pajares á teja vana; linda al Saliente una huerta, Sur id., Poniente liego, y Norte Ramon Perez; corresponde además á dicho molino una huerta de tres medias en sembradura, de segunda calidad, de regadio, cercada la mitad de piedra seca; linda Saliente Facunda Tejedor, Mediodía senda, Poniente dicho molino, y Norte Pedro Matarráz. Produce en renta 970 rs. 58 cént., por la cual se ha capitalizado en 17,470 rs. 44 cént., y está tasado en venta en 1,000 rs. y en venta en 20,000 rs., y sale á subasta por la capitalización como mas inferior.

205. Un horno de poya en la misma villa y de igual procedencia: su longitud 13 metros y 23 centímetros, latitud 8 metros y 16 centímetros, su figura un polígono regular, su construcción de piedra y barro en mediano estado de conservación: contiene un peso, dos tableros y dos pesas de hierro; linda Saliente, Sur y Poniente Antonio Perez, y Norte camino de la Fuente.

Produce en renta anual 510 rs., por la cual se ha capitalizado en 9,180 rs., y está tasado en venta en 2,300 rs. y en renta en 500, saliendo á subasta por la tasación por ser mas inferior.

El molino harinero produce anualmente cincuenta y una fanegas y un celemin de centeno, y valoradas al precio de 19 rs. á que ha salido esta especie en el decenio formado al efecto hace la suma de 978 rs. 58 cént., por la que se ha capitalizado. Esta misma finca tiene contra sí una carga de veintiocho fanegas de trigo que se pagan á los herederos de D. Tomás Cerrato, vecino de Canredondo, la cual se deducirá al comprador, probada que sea su legitimidad.

Finca urbana en el pueblo de Sotosos.

259. Un horno de poya en dicho pueblo, procedente de sus propios, sito en la calle del Horno: consta de 11 metros 44 centímetros de longitud, de latitud 10 metros 11 centímetros, su superficie 4 metros 6 centímetros, su figura un polígono: tiene un tablero; linda al Saliente y Sur la calle Real, Poniente callejon, y Norte Gabriel Tamayo: su construcción de piedra y barro; se halla en estado ruinoso.

Produce en renta anual 625 rs., por la que se ha capitalizado en 11,250 rs., y está tasado en venta en 2,800 rs. y en renta en 450, saliendo á subasta por el importe de la tasación como mas inferior.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en la villa de Cifuentes, cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Sacedon y Sotosos, para su fijación al público.

Las anteriores fincas han salido á subasta el 21 de Noviembre del año próximo pasado según anuncio inserto en el suplemento al Boletín oficial núm. 35 del 10 de Octubre del mismo año, y no habiendo tenido licitadores se sacan á segunda subasta por el tipo mas inferior.

Segundo remate para el mismo día y hora ante el citado Señor Juez y Escribano Don Nicanor Martin Malagon.

Bienes de Corporaciones civiles.

Propios.—Urbanas.—Menor cuantía.

Finca en Villaverde del Ducado.

N.º del inventario.

1231. Un horno de pan-cocer, sito en la Plaza, sin número, en dicho pueblo, procedente de sus propios, sus paredes son de piedra, secuso cubierta de teja y su figura rectangular. Está en mediano estado, y solo tiene la planta baja donde está el artefacto. Consta de 84 metros cuadrados; y linda calle Real al Saliente, Poniente y Norte corral del Concejo, Mediodía dicha calle. Esta finca está tasada en renta en 120 rs. y en venta en 1,900 rs., y ha sido capitalizada por la renta de 200 rs. que produce anualmente en 3,600 rs., sirviendo de tipo para la subasta la tasación como mas inferior.

A la vez que en esta capital se verificará otra subasta en el mismo día y hora en la ciudad de Sigüenza, cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Villaverde del Ducado para su fijación al público.

No habiendo habido licitadores en la subasta que de esta finca se celebró en 10 de Noviembre del año próximo pasado, según anuncio inserto en el suplemento al Boletín oficial núm. 32, del 30 de Setiembre del propio año, se anuncia la segunda subasta por el tipo mas inferior.

Propios.—Urbanas.—Menor cuantía.

Finca en término de Fuentenovilla.

492. Una casa-venta en las márgenes del rio Tajuña, término de dicha villa, procedente de sus propios; linda Saliente camino del Molino, Mediodía otro de Valdecalá, Poniente rio Tajuña, y Norte Toribio Sanchez: tiene 170 metros de superficie, con dos pisos, el alto con cámara, y el bajo cocina, portal y cuartos: su construcción mampostería de cal y canto y sillería los ángulos, mochetas y dintel de la puerta en buen estado de conservación; pero el suelo del piso alto y tejado están deteriorados: tiene un corral cerrado y una tierra de tres celemines entre la venta y el rio. Esta finca ha sido tasada en renta en 165 rs., y en venta en 4,770 rs., y se ha capitalizado por la renta de 265 rs. que produce anualmente en 4,770 rs., tipo de la segunda subasta.

493. Un horno de pan-cocer, sito calle del Pósito; linda Saliente otra calle, Mediodía la fragua de Villa, Poniente Enrique Gonzalez, Norte Antonio Torrejón: tiene 17,5 metros longitud, 4,5 latitud, y 3 altura media: su

construcción mampostería en regular estado de conservación. Esta finca ha sido tasada en renta en 125 rs. y en venta en 2,500 rs. y se ha capitalizado por la renta de 700 rs. que produce anualmente en 12,600 rs., y sale á subasta por la tasación como mas inferior.

494. Una fragua, sita en la calle Mayor; linda Saliente calle del Pósito, Mediodía dicha calle, Poniente Enrique Gonzalez; tiene 7,5 metros longitud, 5,7 metros latitud, y 3 metros altura, de mampostería: su construcción en regular estado de conservación. A esta finca no se la conoce renta, ha sido tasada en renta en 45 rs., por la cual se ha capitalizado en 810 rs., y está tasada en venta en 1,013 rs., sirviendo de tipo para la subasta la capitalización como mas inferior.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en la villa de Pastrana, cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Fuentenovilla para su fijación al público.

Propios.—Urbanas.—Menor cuantía.

Finca urbana en el pueblo de Ocentejo.

N.º del inventario.

245. Un horno de poya, procedente de los propios de dicho pueblo, sito en la calle del Horno: su longitud 11 metros y 10 centímetros, latitud 7 metros y 50 centímetros; contiene dicho horno un tablero, peso y pesas de hierro: su construcción de piedra y barro revocado con cal, hallándose en estado de mediana conservación; linda Saliente Blas Yagüe, Poniente la fragua, Mediodía la calle, y Norte erial. Produce de renta anual 360 reales, por la cual se ha capitalizado en 6,480 rs., y está tasado en venta en 1,400 reales y en renta en 210 rs., saliendo á subasta por la tasación como mas inferior.

Finca urbana en el pueblo de Oter.

246. Un horno de poya, sito en la plaza, procedente de los propios de dicha villa: su longitud 8 metros y 49 centímetros, latitud 6 metros: su construcción piedra, barro, y de un solo piso: tiene un tablero, un peso y dos pesas de hierro; linda Saliente la plaza, Sur Antonio Mencía, Poniente Pascual Lopez, y Norte Casa de Ayuntamiento. Produce de renta anual 100 rs., por la cual se ha capitalizado en 1,800 rs., y está tasado en renta en 200 rs. y en venta en igual cantidad que la de la capitalización, la que servirá de tipo para la subasta.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en la villa de Cifuentes por ser la cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar á los Alcaldes de Ocentejo y Oter, para su fijación al público.

Propios.—Urbanas.—Menor cuantía.

Finca en la villa de Villaviciosa.

N.º del inventario.

1236. Un horno de pan-cocer, sito en la calle del Hoyo, procedente de los propios de dicho pueblo: tiene 70 varas cuadradas, y solo consta del piso bajo donde está el artefacto: sus paredes son de canto y barro, y su cubierta de teja, todo en mal estado; linda al Saliente la plaza, Poniente huerta de Francisco Segura, Mediodía Robustiano Lozano, y Norte Diego Martinez. Produce de renta anual 250 rs., por la que se ha capitalizado en 4,500 rs., y está tasado en renta en 60 reales y en venta en 1,020 rs., que es la cantidad porque sale á subasta como mas inferior.

A la vez que en esta capital se celebrará subasta simultánea en el mismo día y hora en la villa de Brihuega, cabeza del partido judicial,

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Villaviciosa, para su fijación al público.

Propios y comunes.—Urbanas.—Menor cuantía.

Finca en el pueblo de Villaviciosa de Palositos.

N.º del inventario.

444. Un horno de pan-cocer, sito en la calle de la Iglesia; linda por Saliente, Mediodía y Norte dicha calle y Poniente corral; tiene 9,8 metros longitud, 6 metros latitud y 2,4 metros altura: es solo el piso bajo, pues el alto es la Sala de Ayuntamiento: su construcción es de mampostería de cal y piedra, en buen estado de conservación: tiene un

tablon y poyos para la elaboración. Produce en renta anual 100 rs., por la que se ha capitalizado en 1,800 rs., y está tasado en renta en 100 rs. y en venta en 2,000 rs., y sale á subasta por la capitalización como mas inferior.

447. Una casa-pósito, sita en la calle de la Iglesia; linda Saliente Juan Santos Rey, Mediodía calle de la Iglesia, Poniente escuela, y Norte Pedro Rebollo: tiene 12 metros longitud, 3 metros latitud y 5 metros altura media: su construcción mampostería de cal y piedra, en buen estado de conservación.

Produce en renta 20 rs., por la cual se ha capitalizado en 360 rs., y ha sido tasado en renta en 160 rs. y en venta en 3,000 rs., saliendo á subasta por la capitalización como mas inferior.

448. Una fragua, sita en la calle de la Iglesia; linda al Saliente el corral, Mediodía corrales caídos, Poniente callejon, y Norte calle de la Iglesia: tiene 6,5 metros longitud, 4,3 metros latitud, y 2 altura media: su construcción cal y canto en regular estado de conservación: tiene un yunque de hierro y un fuelle, deteriorados.

Produce de renta anual 10 rs., por la cual se ha capitalizado en 180 rs., y está tasada en renta en 45 reales, y en venta en 1,013 rs., sirviendo de tipo para la subasta la capitalización como mas inferior.

A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en el mismo día y hora en la villa de Sacedon, como cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Villaviciosa de Palositos, para su fijación al público.

Las anteriores fincas han salido á subasta el día 28 de Noviembre del año próximo pasado según anuncio inserto en el suplemento al Boletín oficial núm. 37 del 17 de Octubre del mismo año, y no habiendo tenido licitadores, se anuncian en segunda subasta por el tipo mas inferior.

Guadalajara 4 de Abril de 1860.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

Advertencias.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de 4 por 100 cada uno. El primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley de 11 de Julio. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual: en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los derechos de expediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

Notas.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia ó Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado, los que lleven este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos y los de las Ordenes militares de San Juan de Jerusalen.

IMPRESA DE RUIZ Y SOBRINOS
calle de S. Lázaro, núm. 21.